



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

|  |     |
|--|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. . . . .  | 200 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas . . . . . | 250 |
| Particulares, anual pesetas. . . . .   | 300 |
| Número suelto corriente, 3,00  |     |
| Id. íd. atrasado, 6,00   |     |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

**SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES**

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 16 de diciembre de 1974

Núm. 150

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial Delegada de Precios

*Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:*

|                               | Pesetas kilo   |
|-------------------------------|----------------|
| Patatas nuevas a granel ..    | 6,00- 6,50     |
| Patatas en bolsas de malla    | 7,00- 7,50     |
| Acelgas .....                 | 16,00- 18,00   |
| Ajos secos .....              | 32,00- 40,00   |
| Espinacas .....               | 24,00- 26,00   |
| Tomates extra .....           | 22,00- 24,00   |
| Tomates 1. <sup>a</sup> ..... | 16,00- 18,00   |
| Cebollas extra Valenciana     | 9,00- 11,00    |
| Cebollas del país .....       | 7,00- 9,00     |
| Coles de Bruselas .....       | 35,00- 40,00   |
| Coliflor .....                | 22,00- 24,00   |
|                               | Pesetas unidad |
| Escarola .....                | 12,00- 14,00   |
|                               | Pesetas kilo   |
| Judías verdes .....           | 35,00- 40,00   |
|                               | Pesetas unidad |
| Lechugas .....                | 14,00- 16,00   |
|                               | Pesetas kilo   |
| Repollo .....                 | 8,00- 10,00    |
| Zanahorias .....              | 13,00- 16,00   |
| Mandarinas extra .....        | 20,00- 22,00   |
| Mandarinas corrientes .....   | 14,00- 16,00   |
| Naranja Navel extra .....     | 14,00- 18,00   |
| Naranja corriente .....       | 8,00- 10,00    |
| Limonas extra .....           | 28,00- 30,00   |
| Limonas 1. <sup>a</sup> ..... | 20,00          |
| Pera blanquilla extra .....   | 24,00- 28,00   |
| Pera blanquilla corriente .   | 12,00- 14,00   |
| Manzana Golden .....          | 18,00- 20,00   |

|  | Pesetas kilo   |
|--|----------------|
| Manzana Starking... ..                           | 16,00- 18,00   |
| Manzana Reineta extra... .                       | 28,00- 30,00   |
| Plátanos extra .....                             | 45,50          |
| Plátanos 1. <sup>a</sup> .....                   | 41,00          |
| Plátanos 2. <sup>a</sup> .....                   | 35,00          |
| Uvas Ohanes .....                                | 20,00- 22,00   |
| Alubias blancas, corrientes                      | 38,00- 50,00   |
| Alubias pintas, finas .....                      | 42,00- 50,00   |
| Lentejas .....                                   | 35,00- 52,00   |
| Garbanzos grandes .....                          | 40,00- 60,00   |
| Garbanzos pequeños .....                         | 28,00 40,00    |
| Arroz selecto .....                              | 25,00- 30,00   |
| Arroz granza .....                               | 27,00- 33,00   |
| Carne de pollo .....                             | 63,00- 65,00   |
|  | Pesetas docena |
| Huevos extra .....                               | 45,00- 47,00   |
| Huevos 1. <sup>a</sup> .....                     | 42,00          |
| Huevos 2. <sup>a</sup> .....                     | 40,00          |
| Huevos 3. <sup>a</sup> .....                     | 38,00          |
| Huevos 4. <sup>a</sup> .....                     | 35,00          |
|  | Pesetas litro  |
| Leche higienizada .....                          | 16,50          |
| Leche esterilizada .....                         | 18,00- 22,00   |
|  | Pesetas bote   |
| Leche Condensada .....                           | 22,00 26,00    |
|  | Pesetas kilo   |
| Queso Manchego fresco ..                         | 140,00-170,00  |
| Queso Manchego curado .                          | 190,00-280,00  |
|  | Pesetas litro  |
| Aceite de oliva a granel... .                    | 92,00          |
| Aceite de oliva envasado .                       | 95,00-105,00   |
| Aceite de soja .....                             | 43,00          |
| Aceite de girasol .....                          | 58,00          |
| Vino común (a granel) ...                        | 12,00- 13,00   |
| Vino común (embotellado)                         | 15,00- 17,00   |
|  | Pesetas kilo   |
| Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza | 160,00-180,00  |

|   | Pesetas kilo  |
|---|---------------|
| Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo .....       | 150,00-170,00 |
| Pescadilla blanca terciada de 500 a 1.000 gramos... . | 100,00-130,00 |
| Pescadilla blanca pequeña de 200 a 500 gramos ....    | 100,00-120,00 |
| Gallos grandes .....                                  | 130,00-145,00 |
| Gallos medianos .....                                 | 55,00- 65,00  |
| Bacaladilla .....                                     | 30,00- 35,00  |
| Sardina extra .....                                   | 24,00- 28,00  |
| Sardina normal .....                                  | 14,00- 18,00  |
| Parrocha .....  | 22,00- 25,00  |
| Boquerón gordo 1. <sup>a</sup> .....                  | 35,00- 45,00  |
| Boquerón normal 2. <sup>a</sup> .....                 | 20,00- 24,00  |
| Chicharros 1. <sup>a</sup> .....                      | 16,00- 20,00  |
| Chicharros 2. <sup>a</sup> .....                      | 10,00- 12,00  |
| Besugo del pincho .....                               | 130,00-145,00 |
| Merlucilla congelada n.º 4                            | 75,00         |
| Pescadilla congelada n.º 3                            | 67,00         |
| Pescadilla congelada n.º 2                            | 60,00         |
| Pescadilla congelada n.º 1                            | 49,00         |
| Carne fresca de añojo extra (solomillo) .....         | 290,00        |
| Carne fresca de añojo 1. <sup>a</sup> -A              | 244,00        |
| Carne fresca de añojo 1. <sup>a</sup> -B              | 210,00        |
| Carne fresca de añojo 2. <sup>a</sup> .               | 168,00        |
| Carne fresca de añojo 3. <sup>a</sup> .               | 114,00        |
| Riñones .....   | 110,00        |
| Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo).       | 250,00        |
| Carne fresca de vacuno menor 1. <sup>a</sup> -A ..... | 200,00        |
| Carne fresca de vacuno menor 1. <sup>a</sup> -B ..... | 180,00        |
| Carne fresca de vacuno menor 2. <sup>a</sup> .....    | 140,00        |
| Carne fresca de vacuno menor 3. <sup>a</sup> .....    | 90,00         |
| Riñones .....   | 90,00         |
| Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).       | 200,00        |

|  | Ptas. kilo |
|--|------------|
| Carne fresca de vacuno mayor 1. <sup>a</sup> -A..... | 163,00     |
| Carne fresca de vacuno mayor 1. <sup>a</sup> -B..... | 152,00     |
| Carne fresca de vacuno mayor 2. <sup>a</sup> .....   | 116,00     |
| Carne fresca de vacuno mayor 3. <sup>a</sup> .....   | 75,00      |
| Riñones.....   | 92,00      |
| Cordero lechal en tajo único, con cabeza ...         | 228,00     |
| Cordero lechal en tajo único, sin cabeza .....       | 258,00     |
| Cordero lechal asadura...                            | 130,00     |
| Cordero lechal cabeza ...                            | 90,00      |
| Lanar menor (cordero) chuletas .....                 | 188,00     |
| Lanar menor (cordero) pierna y paletilla .....       | 168,00     |
| Lanar menor (cordero) falda y pescuezo .....         | 95,00      |
| Lanar mayor (oveja) chuletas .....                   | 102,00     |
| Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla.....          | 92,00      |
| Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo .....           | 60,00      |
| Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo     | 230,00     |
| Ganado porcino, lomo y magro .....                   | 180,00     |
| Ganado porcino, costillas                            | 85,00      |
| Ganado porcino, panceta.                             | 85,00      |

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de no sobrepasar en ningún producto el margen comercial que tengan establecido, así como de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 14 de diciembre de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

4080

## Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 3376/1974, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de San Martín de los Herreros al de Cervera de Pisuerga, de la provincia de Palencia.** ("Boletín Oficial del Estado" número 296, de 11 de diciembre de 1974).

Los Ayuntamientos de San Martín de los Herreros y de Cervera de Pisuerga, de la provincia de Palencia, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la

incorporación del primero de los Municipios mencionados al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de los mismos, y, sustancialmente, por la falta de medios económicos del de San Martín de los Herreros para atender los servicios mínimos obligatorios.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador Civil de Palencia y de los Servicios provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de San Martín de los Herreros al límite de Cervera de Pisuerga, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, José García Hernández.

4075

**DECRETO 3377/1974, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Membrillar al de Saldaña (Palencia).** ("Boletín Oficial del Estado" número 296, de 11 de diciembre de 1974).

El Ayuntamiento de Membrillar adoptó con el quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Saldaña, ambos de la provincia de Palencia, en base a que carece de población y de recursos económicos suficientes para atender a las obligaciones legales. El Ayuntamiento de Saldaña, asimismo con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, por la escasez de población y falta de recursos económicos del Municipio de Membrillar y para una mejor prestación en el futuro de los servicios de este núcleo, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Membrillar al de Saldaña (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, José García Hernández.

4076

**DECRETO 3381/1974, de 28 de noviembre, por el que se deniega la incorporación del Municipio de Berzosilla al de Aguilar de Campoo (Palencia).** ("Boletín Oficial del Estado" número 296, de 11 de diciembre de 1974).

En el expediente instruido para la incorporación del Municipio de Berzosilla al de Aguilar de Campoo, de la provincia de Palencia, sustanciado con arreglo a los trámites prevenidos en la legislación vigente, el hecho de que los dos términos municipales no sean límites impide aprobar la incorporación, ya que el requisito de la colindancia de los Municipios resulta previo e inexcusable a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en los números uno del artículo doce y dos del artículo veinte de la Ley de Régimen Local y en sus concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se deniega la incorporación del Municipio de Berzosilla al de Aguilar de Campo (Palencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, José García Hernández.

4077

**Administración Provincial**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 30 de noviembre de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta

| HECHOS IMPONIBLES              | ARTS.        | BASES TRIBUTARIAS | TIPO | CUOTAS  |
|--------------------------------|--------------|-------------------|------|---------|
| Venta menor art. regalo ... .. | 25 a)        | 1.275.000         | 20 % | 255.000 |
| Venta menor art. regalo ... .. | 25 c), b) d) | 720.865           | 22 % | 158.590 |
| Total ... ..                   |              |                   |      | 413.590 |

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-  
ponibles convenidos, se fija en CUATROCIENTAS TRECE MIL QUINIENTAS NOVENTA pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones sujetas al Impuesto.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-  
ponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos im-  
ponibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minora-  
das y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que

designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de VIDRIO, LOZA Y CRISTAL, de Palencia, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de venta menor de artículos de regalo, excluidas las exportaciones y tipificadas en el artículo 25, apartados a), b), c) y d) del texto refundido de los Impuestos sobre el Lujo, durante el año 1974, con la mención P.-3.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos im-  
ponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de noviembre de 1974.—  
P. D.: El Director General de Administración Territorial de la Hacienda Pública (ilegible).

Palencia 7 de diciembre de 1974.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

4023

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

**Administración de Impuestos Inmobiliarios**

**EDICTO**

*Nuevo Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana*

SE HACE SABER para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cum-

plimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966:

**Primero.**—Que por la Administración se ha procedido a la asignación de valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los términos municipales de *Amusco, Piña de Campos, Población de Campos, Respanda de la Peña, Revenga de Campos, Santibáñez de la Peña y Támara*, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por las respectivas Juntas Mixtas de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

**Segundo.**—Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda en Palencia, durante el período reglamentario y que para un mejor conocimiento de los contribuyentes pueden obtener información en la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos de esta Administración de Impuestos Inmobiliarios (segunda planta).

**Tercero.**—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a los interesados, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

A) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

B) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

C) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

D) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos que el recurso de reposición.

E) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores señalados en días, se entiende que son hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

Palencia 11 de diciembre de 1974.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

4058

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

**Administración de Tributos**

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica me-

dilante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª Caso de disconformidad, puede interponer las reclamaciones que autorizan los artículos 20 a 31 de la O. M. de 3 de mayo de 1966.

**RECLAMACIONES**

- a) Se pueden fundar en:  
Inclusión indebida en el Convenio.  
Baja por cese en el ejercicio de la actividad.  
Agravio absoluto.  
Aplicación indebida en las reglas de distribución.
- b) Plazos de interposición:  
Inclusión indebida: Hasta el día anterior

al vencimiento del primero o único plazo de vencimiento de la cuota individual.

Cese en el ejercicio de la actividad: Hasta los quince días hábiles siguientes al de surtir efecto la baja en el Tributo o Matrícula Fiscal.

Agravio absoluto: Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de notificada la base o cuota que se imputa.

Aplicación indebida de las reglas de distribución: Dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificada la base o cuota impugnadas.

c) Lugar de presentación: Todas las reclamaciones se presentarán en la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda, para que se remitan al respectivo Organismo que haya de resolverlas.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

- a) Las notificaciones publicadas entre los

días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago de la cuota dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes: Del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes: Del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectiva conjuntamente con las deudas sobre que recaigan.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

**ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN**

*Actividades y hechos impondibles, establecidos por la Comisión Mixta del Convenio y Cuotas Individuales que corresponde satisfacer por Convenios del Impuesto sobre Tráfico de las Empresas*

**CONVENIOS DEL IMPUESTO SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS**

| Actividad                | Ambito     | Contribuyente               | Domicilio                      | Periodo | Cuota  |
|--------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------------|---------|--------|
| Canteras                 | Provincial | Vicente Castrillejo Vitoria | Magaz (Palencia)               | 1971    | 63     |
| Canteras                 | Provincial | Agustín Fernández Balmori   | Santibáñez de la P. (Palencia) | 1971    | 142    |
| Piedra artificial        | Provincial | Alfonso Alvarez Talens      | Cervera de Pisuerga (Palencia) | 1970    | 500    |
| Piedra artificial        | Provincial | Epifanio Sancho Pereira     | Dueñas (Palencia)              | 1970    | 3.850  |
| Pintura y decoración     | Provincial | Antonio Mancho Herrero      | C/. Navas Tolosa, 1 - Palencia | 1974    | 9.930  |
| Almacenistas de cereales | Provincial | Angel Díez Rodríguez        | Herrera de Pisuerga (Palencia) | 1974    | 4.561  |
| Almacenistas de cereales | Provincial | Industrias Vallisoletanas   | Modesto Lafuente - Palencia    | 1974    | 9.185  |
| Carpintería en general   | Provincial | Benito Garzón Sánchez       | Alar del Rey (Palencia)        | 1974    | 6.750  |
| Reparación automóviles   | Provincial | Bernardo García Blanco      | Aguilar de Campoo (Palencia)   | 1974    | 24.702 |
| Reparación automóviles   | Provincial | Bernardo García Ruiz        | Aguilar de Campoo (Palencia)   | 1974    | 24.702 |

Palencia 9 de diciembre de 1974. — El Administrador de Tributos (ilegible).

4038

**Delegación del Ministerio de Industria de Palencia**

**SECCION DE MINAS**

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia, hace saber: Que por el Ministerio de Industria, se ha declarado la caducidad de la concesión de explotación que se relaciona a continuación.

| Expediente núm. | NOMBRE      | Mineral | HAS. | Término municipal        | TITULAR             | Causa de la caducidad   |
|-----------------|-------------|---------|------|--------------------------|---------------------|-------------------------|
| 2.790           | «LA DEHESA» | Carbón  | 144  | S. Salvador de Cantamuda | Pedro Isasi Sagasta | Paralización de labores |

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Palencia 10 de diciembre de 1974. — El Delegado Provincial, P. D.: [El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Antonio López Mateos y Santuré.

4039

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y  
Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

## AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VALDESPINA (Palencia), que los días 19 y 20 del mes en curso, por la mañana y en el local del antiguo Ayuntamiento de Vadespina, se procederá a la entrega de los títulos de propiedad a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria o a quienes ostenten su representación.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y días indicados, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del IRYDA, en Palencia.

Palencia 10 de diciembre de 1974.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobbles.

4071

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

## EDICTO

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 417 de 1974, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Félix González Miguel, contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia, de 3 de octubre de 1974, por la que se resolvía recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villamediana que, al parecer, resolvía recurso de reposición interpuesto contra el acto de reparto de pastos en dicho pueblo para el año 1974.

En resolución de esta fecha, se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

3981

## Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia  
e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día TRECE DEL PROXIMO MES DE ENERO, tendrá lugar, a las DOCE HORAS Y EN LA SALA AUDIENCIA DE ESTE JUZGADO, primera, pública y judicial subasta del vehículo que después se dirá, embargado como de la propiedad de don Saturnino Fernández Rubio, en los autos de juicio ejecutivo número 41 de 1974, seguidos a instancia de VICAUTO, S. A., sobre reclamación de cantidad.

## Vehículo objeto de subasta

Un vehículo marca Land-Rover, matrícula P-2577—A, valorado pericialmente en CIEN MIL PESETAS.

## ADVERTENCIAS

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor del vehículo objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.º Que el vehículo aludido se encuentra precintado en la cochera de don José María Fernández Rubio, en Bárcena de Campos, donde puede ser examinado.

Dado en Palencia a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

4061

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 198 de 1974, a instancia de Auto-Repuestos Palencia, S. A., contra don Julián Gutiérrez del Río, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Auto-Repuestos Palencia, S. A., domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador don Angel Cano García y dirigida por el Letrado don Daniel Ibáñez Es-

peso, y de la otra, como demandado, don Julián Gutiérrez del Río, mayor de edad, industrial, vecino de Paredes de Nava, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Julián Gutiérrez del Río, mayor de edad, industrial, vecino de Paredes de Nava y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Julián Gutiérrez del Río, expido el presente en Palencia a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.— Jesús Seoane Cacharrón.

3852

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 207 de 1974, a instancia de don Felipe de la Cruz Rivas, contra don Francisco Aparicio Guerra, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno, de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Felipe de la Cruz Rivas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, calle Balmes, 4, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, y de la otra, como demandado, don Francisco Aparicio Guerra, vecino de Paredes de Nava, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embarga-

dos al demandado don Francisco Apancio Guerra, vecino de Paredes de Nava y con ello completo pago al actor de la cantidad de diez mil una pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, don Francisco Apancio Guerra, expido el presente en Palencia a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Seoane Cacharrón.  
3853

### Juzgados municipales

BURGOS.—NUM. 1

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal número uno de esta Ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 753-74, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como presunto denunciado Luis Hernández Hernández, de 35 años y del que se desconocen sus demás circunstancias personales, habiendo sido su último domicilio en Palencia, en la calle Prado de Lana, sin número y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado Luis Hernández Hernández, para que el próximo día trece del mes de enero próximo y hora de las once, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número uno de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer provisto de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa, así como portando el carnet de conducir, el de circulación del vehículo S.-49.184 y Póliza de Seguros de dicho vehículo, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en cuanto al denunciado anteriormente expresado y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente en Burgos a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.  
4053

## Administración Municipal

### AMPUDIA

#### *Anuncio de subasta*

Siguiendo instrucciones dictadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), se hace saber:

Que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de OCHENTA HECTAREAS de pastizal artificial, en el monte Torozos, número 232 a) U. P., de este término municipal.

TIPO DE LICITACIÓN. — 24.000 pesetas, al alza.

DURACION DEL CONTRATO. — Se aprovechará durante CUATRO MESES.

FORMA DE PAGO. — A la adjudicación definitiva.

GARANTIA PROVISIONAL. — 480 pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 4 por 100 del precio de adjudicación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo desee y lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, es decir, de diez a trece y su apertura se realizará el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en el local del Ayuntamiento, a las TRECE HORAS.

Si quedare desierta la primera subasta, la segunda se celebrará ocho días después, también hábiles, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

#### *Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, que habita en ....., provincia de ....., calle y número ....., con Carnet de Identidad número ..., expedido el ....., en nombre propio (o nombre y representación de .....), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de ....., ofrece por el remate la cantidad de ..... (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Ampudia 4 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Jesús Peña.  
4018

### ASTUDILLO

#### EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes

de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, se somete a información pública, durante quince días hábiles, el expediente que este Ayuntamiento tramita, para cesión gratuita al Instituto Nacional de la Vivienda, de los terrenos o parcelas constituidos por las fincas al pago de "Carralobo", números 15 y 16 de la hoja 15, cuya cesión tiene por finalidad la construcción en esta villa por referido Instituto, de 30 viviendas de carácter social.

Astudillo 12 de diciembre de 1974.—El Alcalde, E. Sendino.  
4064

### BARCENA DE CAMPOS

#### EDICTO

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1974, acordó aprobar el proyecto técnico para obras de "Mejora de electrificación en Bárcena de Campos", cuyos acuerdos, juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Bárcena de Campos 11 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Andrés García.  
4065

### BARCENA DE CAMPOS

#### EDICTO

Se hace saber que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1974, acordó aprobar el proyecto técnico para las obras de "saneamiento" en este Municipio de Bárcena de Campos, cuyos acuerdos, juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Bárcena de Campos 11 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Andrés García.  
4066

### BUENAVISTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

**Padrones expuestos**

Suministro de agua potable a domicilio, segundo y tercer trimestre de 1974.

Buenavista de Valdavia 9 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Octavio Herrero.

4068

**CASTREJON DE LA PEÑA****EDICTO**

Previa autorización del Servicio de ICONA de Palencia, se anuncia subasta pública de aprovechamiento de pastos del monte Indiviso, lotes 1.º y 2.º, de la pertenencia de Castrejón de la Peña y Colmenares.

**OBJETO.**—Subasta del lote 1.º, para aprovechamiento de 192 hectáreas y 267 hectáreas del lote 2.º.

**TIPO DE LICITACION.** — Será de 26.100 pesetas de importe base para el lote 1.º y de 22.380 pesetas para el lote 2.º, al alza.

**DURACION DEL CONTRATO.** — Cinco años.

**PLAZOS PARA EFECTUAR LOS PAGOS.** — Tan pronto se comunique por la Superioridad la aprobación de la adjudicación.

**EXPOSICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.** — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

**GARANTIAS.** — La provisional se fija en el 2 por 100 y la definitiva en el 4 por 100 de la adjudicación.

**PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS.** — Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil de transcurridos los veinte, también hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio, a las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

**MODELO DE PROPOSICION.** — Don ....., de ... años, de estado ....., profesión ....., con Documento Nacional de Identidad número ..., natural de ..... y vecino de ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamiento de pastos del monte Indiviso, lote número ..., por cinco años, ofrece la cantidad de ..... pesetas cada anualidad.

(Lugar, fecha y firma).

A la proposición se acompañará justificante de haber hecho el depósito de la garantía provisional y declaración jurada que exige el artículo 30 del Reglamento de Contratación.

Castrejón de la Peña 6 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

4016

**CEVICO NAVERO****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos determinados en el apartado 2.º del artículo 290 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1-1973, para obras de RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO A ESTA POBLACION, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días siguientes, podrán formularse por escrito las reparaciones y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cevico Navero 11 de diciembre de 1974.— El Alcalde, Arturo Gaisán.

4062

**ESPINOSA DE CERRATO***Edicto de subasta*

El Ayuntamiento que presido en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1974, ha acordado entre otros acuerdos, la anulación de la subasta del aprovechamiento de la caza de este término municipal anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 22 de noviembre, número 140, por haber observado en él, errores de copia y publicación.

Este Ayuntamiento tomándose el uso que le confiere el artículo 19 de la Ley de Contratación de las Corporaciones Locales la nueva subasta, se llevará a efecto el día siguiente hábil de los diez días de ser publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sala Consistorial y hora de las dieciocho., a presencia del señor Alcalde o Concejal que le represente, los pliegos para tomar parte en este subasta, se entregarán en esta Secretaría igualmente en el plazo de los diez días hábiles, a contar del día siguiente de la publicación, hasta una hora antes de la hora señalada, ajustándose a lo siguiente.

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de octubre de 1974, ha acordado arrendar los terrenos propiedad del mismo y vecinos de la localidad, para el aprovechamiento de la caza, a excepción de doscientas hectáreas aproximadamente que este Ayuntamiento tiene consorciado con ICONA, cuyo pliego de condiciones ha sido aprobado y publicado, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

El precio por el que se arrienda este derecho de la caza, será de TRESCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS, anuales y su pago se hará en las Arcas Municipales o Banco de Bilbao, ingresando la primera anualidad a la firma del contrato y las demás anualidades por adelantado y siempre antes del primero de agosto de cada año del mismo.

La fianza provisional para tomar parte en la misma, será del cinco por ciento del tipo señalado y la definitiva, a constituir por el adjudicatario o adjudicatarios en su día, del diez por ciento del importe de adjudicación, las proposiciones habrán de ser entregadas con arreglo a la vigencia de la Ley del Timbre del Estado.

El plazo de duración de este contrato es de DIEZ años prorrogados por otros diez más si no se avisa una de las partes con la debida antelación.

El adjudicatario o adjudicatarios se obligan a nombrar un guarda o más, que serán totalmente costeados por él o por ellos mismos, con abono también por su cuenta de Seguros Sociales, casa, luz, leña, pagas extraordinarias, munición, etc., etc. y tenerles todo el tiempo que dure el contrato, el cual vigilará la caza.

La superficie que se arrienda es de 6.766 hectáreas menos 200 hectáreas referidas anteriormente consorciadas con ICONA.

Los linderos del término municipal de Espinosa de Cerrato, son:

NORTE: Término de Royuela de Río-franco.

SUR: Término de Antigüedad.

ESTE: Término de Villafruela.

OESTE: Término de Tórtoles de Esgueva.

El adjudicatario o adjudicatarios vendrán obligados con los cazadores que actualmente en esta fecha residan como vecinos del pueblo tienen que cazar, según está insertado en el pliego de condiciones o previo acuerdo con el Ayuntamiento, cazadores y adjudicatarios o adjudicatario, siendo los cazadores de la localidad unos dieciséis, aproximadamente.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otros como diarios, pagos de Derechos de Hacienda, etc., que se deriven de este expediente, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, comprometiéndose el mismo o ellos mismos a la colocación de tablillas, letreros y demás anuncios que sean de obligación colocar en la forma reglamentaria y visibles, también por cuenta de los mismos a efectuar las correspondientes declaraciones de acotado y pago de los derechos e Impuestos de Lujo y demás que por el acotado se deriven y cualquiera otros que por el mismo se hallen implantados y por implantar durante la vigencia del acotado.

Se faculta, a través de los Organismos competentes, para que el adjudicatario o adjudicatarios puedan emplear veneno contra las alimañas dañinas.

En las discrepancias que puedan surgir por lo no estipulado en las presentes condiciones, se intentará por las partes las vías amistosas sin que dé lugar a las vías judiciales, en caso de que se procedan por las vías judiciales, los gastos serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, además de abonar la nueva condición.

A partir del 5.º año de duración del presente contrato, si el coste de vida incrementa, tam-

bién se efectuará el alza con arreglo al coste de vida del presente pliego anualmente.

El arrendatario o arrendatarios no pondrán ningún impedimento en la quema de rastrojos, con arreglo a las Leyes vigentes.

El adjudicatario o adjudicatarios del presente serán españoles, mayores de edad y capacitados para poder otorgar contrato alguno.

Se respetarán los sembrados y majuelos al hacerse las cacerías.

Los que deseen tomar parte en esta subasta se ajustarán al pliego de condiciones aprobado.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., domiciliado en la calle ....., titular del Documento Nacional de Identidad número ..., en fecha ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día ... de ..... de 197... y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta del arriendo del aprovechamiento de caza que se produzca en el término de Espinosa de Cerrato, a excepción del enclave de las 200 hectáreas que se mencionan en el pliego de condiciones y que se compromete a tomar parte en dicha subasta y arriendo de la caza, por el plazo de DIEZ AÑOS, abonando al Ayuntamiento la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Asimismo presenta recibo de haber efectuado el pósito establecido para abonar de esta proposición en la Depositaria del Ayuntamiento o Banco de Bilbao.

Fecha y firma del proponente.

Espinosa de Cerrato 5 de diciembre de 1974.  
—El Alcalde, A. Barrio.

3993

### LAGARTOS

#### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lagartos 11 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Julio del Amo.

4063

### PRADANOS DE OJEDA

#### EDICTO

##### Subasta de pastos

Aprobado por la Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza el Plan de aprovecha-

mientos correspondientes al año 1975, se anuncia la subasta pública para el aprovechamiento de 34 hectáreas de pastizal, durante el plazo de seis meses y los pastos de 350 hectáreas de superficie sin repoblar (éstas por todo el año), en el monte "CARRASCAL", de la propiedad de este Ayuntamiento.

OBJETO DE LA SUBASTA: El ya dicho.

TIPO DE LICITACION: El de 21.000 pesetas de tipo base. Más el importe de indemnizaciones facultativas, valoradas en 897 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO: Un año forestal.

GARANTIA PROVISIONAL: El 2 por 100 del importe: 420 pesetas.

LICITACION: Tendrá lugar el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las dieciséis, realizándose una segunda subasta transcurridas veinticuatro horas, si la primera fuese declarada desierta.

PRESENTACION DE PLICAS: Desde el día siguiente de la publicación de este edicto, hasta una hora antes de la apertura.

MODELO DE PROPOSICION: Don ....., de ... años, estado ....., profesión ....., residente en ....., con D. N. I. ...., bien enterado del pliego de condiciones que rige para el arrendamiento de los pastos del monte "Carrascal", de Prádanos de Ojeda, ofrece la cantidad de ..... pesetas que, de ser el mejor postor, se compromete a hacer efectivas en Arcas municipales en el plazo de quince días.  
Firma y fecha.

Prádanos de Ojeda 6 de diciembre de 1974.  
—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

4060

### SANTA CECILIA DEL ALCOR

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para abastecimiento de agua y saneamiento a esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Santa Cecilia del Alcor 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

4054

### TORQUEMADA

#### EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se hace público que queda en suspenso la subasta anunciada sobre aprovechamiento del monte

Arriba, A-1 y que fue anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 140, del 22 de noviembre pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torquemada 9 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

4019

### TORREMORMOJON

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para abastecimiento de agua a Torremormojón, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Torremormojón 9 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

4057

### VILLAHAN

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado realizar subasta pública para la enajenación de dos edificios de su propiedad, sitos en el casco de esta villa: uno, casa del "Guarda", en la calle de la Peña y el otro, un pajar, en la calle de la Fuente, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Villahán 11 de diciembre de 1974.—El Alcalde, J. Santamaría.

4051

### VILLALCON

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de modificación de créditos número 1, del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villalcón 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

4048